

BUENOS AIRES, 17 de julio de 2013

RESOLUCIÓN N° 32/2013 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 1024/2012 “Credimás S.A. c/Provincia de Tucumán”, por el cual la firma de referencia interpone la acción prevista en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra el Acta de Deuda N° A 1182-2011, dictada por la Dirección General de Rentas del Fisco referido; y,

CONSIDERANDO:

Que el Acta de Deuda que se impugna fue notificada el 30/12/2011, conforme lo acredita el propio contribuyente con la cédula de notificación que acompaña, promoviendo la presente acción en fecha 2/3/2012, es decir, vencido el plazo establecido por la norma local en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria (aprobado por la Resolución General N° 6/2008).

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

Convenio Multilateral del 18/8/77

Resuelve:

ARTICULO 1°: Rechazar por extemporánea la acción interpuesta en el Expediente C.M. N° 1024/2012 “Credimás S.A. c/Provincia de Tucumán” por Credimás S.A. contra el Acta de Deuda N° A 1182-2011 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°: Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE